



*Héctor Cueva Cueva*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0451-O**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

**Asunto:** Atención a la solicitud de descargo DEN 2023-0049 y a la notificación con criterio legal QH-2023-0095.

Señor Especialista  
Ivan Alejandro Granizo Velastegui  
**Director de Asesoría Jurídica (E)**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA**

Señora Doctora  
Carmen Fernanda Chiriboga Arico  
**Secretaria General**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN-SECRETARÍA GENERAL**

Señor Magíster  
David Andrés Tello Moreno  
**Director de Investigación**  
**COMISIÓN METROPOLITANA DE LUCHA CONTRA LA  
CORRUPCIÓN-DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN**  
En su Despacho

De mi consideración:

Yo, HÉCTOR ENRIQUE CUEVA CUEVA, Concejal del Distrito Metropolitano de Quito, en atención a la solicitud de descargo DEN 2023-0049 recibido el día 25 de septiembre del 2023 con Oficio Nro. QH-DIN-2023-0267-O y a la notificación con criterio legal QH-2023-0095, recibido en mi sitra el día 19 de septiembre de 2023, producto de la denuncia presentada en mi contra por el señor Luis Rodrigo Ortiz Aguirre y otros ante la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, comparezco ante usted y digo:

Según oficio fecha 23 de agosto de 2023, suscrito por los señores Isomiro Alejandro Ramírez Campoverde, Abigail Enrique Yépez Parreño, Hugo Fabián Ganchala Sánchez, moradores de la super manzana “E” de la Urbanización Turubamba Bajo, recibido en mi despacho el 23 de agosto de 2023, documento en el que me solicitan realice una visita al barrio para que constate la problemática respecto de la colocación de puertas de acceso al pasaje OE2F, de la SM “E” de la antes mencionada urbanización.



*Héctor Cuera Cuera*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0451-O**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

Mi acción está amparada en lo que estipula el artículo 226 Constitución de la República del Ecuador, que dice: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*

Así como también en uso de mi facultad fiscalizadora prevista en el literal d) del artículo 88 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, que estipula: *“Art. 88.- Atribuciones de los Concejales o Concejales Metropolitanas.- Los concejales o concejalas metropolitanas serán responsables ante la ciudadanía y las autoridades competentes de sus acciones y omisiones en el cumplimiento de sus atribuciones, estarán obligados a rendir cuentas a sus mandantes y gozarán de fuero de corte provincial. Tienen las siguientes atribuciones: (...) d) La fiscalización de la gestión del Alcalde Metropolitano de conformidad con este Código y la ley.”*

Como el presente caso se enmarca en bienes de uso público, conforme lo estipula el literal a) del artículo 417 del COOTAD, constituyen: *“Las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación;”* debo informar que soy Vicepresidente de la Comisión de Propiedad y Espacio Público; y, Concejal Metropolitano, consideré necesario acudir a una visita para constatar la colocación de puertas de acceso al pasaje OE2F, de la SM “E”, instalada sin la debida autorización por la dependencia respectiva.

*La Resolución C 074 establece: “Artículo 16.- Condición básica para el ejercicio de la fiscalización. - La facultad de fiscalización del Concejo Metropolitano y de las concejalas y concejales consiste en el seguimiento, supervisión, control y vigilancia del cumplimiento de políticas pública, planes, programas, proyectos, objetivos y normas de manejo de los recursos públicos y del cumplimiento de las reglas y procedimientos establecidos en las leyes y ordenanzas para la administración metropolitana.*

Así mismo en el mismo cuerpo legal estipula: *“Artículo 19.- Inspecciones de campo. - Los principales personeros de las dependencias municipales, entidades y empresas adscritas, están en la obligación de brindar todas las facilidades del caso para que los concejales o concejalas y sus equipos de trabajo, puedan realizar visitas e inspecciones de campo, para informarse sobre el avance de obras o el funcionamiento de las instalaciones operativas. (...). Lo subrayado me pertenece.*

Enmarcado en mis competencias, procedí a realizar la visita solicitada, donde nos reunimos con los moradores para constatar la problemática en efecto los moradores que



Héctor Cueva Cueva  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0451-O

Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023

habían tomado esa acción de pretender instalar una puerta por motivos de delincuencia, una vez que les escuché e inspeccioné el lugar ; me acerqué a la casa de una de las personas que según se oponían a ese acto, me presenté que soy el Concejal Metropolitano Héctor Cueva, y procedí a preguntar cuál era su versión sobre la problemática; quién me atendió muy amablemente informándome que ella desconocía a fondo, sin embargo de lo cual, me informó que los vecinos pretender cerrar la vías es para hacer parqueaderos; pero que su hija conoce del tema a lo que le proporcioné mi número de teléfono celular para que tome contacto con mi persona; también me direccionó hacia el domicilio de otro vecino que igualmente no está de acuerdo con la pretensión de instalar la mencionada puerta en vía pública procedí a tocar el timbre y a golpear la puerta ser atendido sin tener suerte para poder escuchar su criterio al respecto.

Posterior a la visita recibí una llamada telefónica intimidativa del No. 0995221221, de una mujer quien me advertía que se procederá a realizar una denuncia con frases como: **“usted no sabe con quién se ha metido”** tratando de impedir el cumplimiento de mis funciones, detalladas anteriormente.

*Ahora respecto a la acusación que en su parte pertinente señala “(...) se han respaldado con un concejal de nombre Héctor Cueva quien acudió el día viernes 01 de septiembre del 2023 (16:46 p.m) en un vehículo con placas PMA-7231 de propiedad municipal, el mencionado concejal llego con su equipo de trabajo y de manera sorpresiva se dirigió directamente a golpear la puerta de la vivienda de una de las personas denunciantes y le sugirió una mediación con los denunciados para cerrar una vía pública y después se dirigió a la vivienda de los otros denunciantes y durante 10 minutos en forma insistente con su equipo de trabajo timbraron y golpearon la puerta, perturbando la tranquilidad de una persona de la tercera edad y con discapacidad (...)”.*

*Considerando que hay un proceso de denuncia en curso, la actuación del concejal y su equipo de trabajo a más de ser imprudente se presta para varias interpretaciones y nuestra mayor preocupación es que por medio de su influencia se pretenda dilatar el proceso con el objetivo de beneficiar a los denunciados y no se les aplique las sanciones correspondientes (...)*”.

Dicha acusación radica en dos presupuestos, el primero en cuanto a sugerir una mediación, siendo un término que jamás fue utilizado y que sin duda alguna responde a una **interpretación antojadiza** por parte de los denunciantes a una expresión emitida por mi persona, que en cuanto a las relaciones vecinales de convivencia pueden ser restablecidas a través de varios mecanismos alternativos de resolución de conflictos, sin haber especificado uno en particular. Entiéndase bien, “las relaciones vecinales de convivencia”, no en cuanto a procesos administrativos sancionadores, ya que como es de su conocimiento y de toda la comisión, no cabe algún tipo de mediación en procesos de



*Héctor Cueva Cueva*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0451-O**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

esta naturaleza.

El segundo presupuesto tiene que ver con alguna posibilidad de que el suscrito concejal pueda interferir en el proceso sancionatorio que lleva a cabo una de las agencias del ilustre Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de las cuales su comisión conoce que es inverosímil, pues las facultades de un concejal no son compatibles con dicha alegación, más aún dicha acusación no puede ser sostenida, por ambigüedad y vaguedad del relato.

Por último, me llama la atención que ciudadanos mal intencionados hayan acudido ante la Comisión Metropolitana de Lucha Contra la Corrupción, a plantear denuncia en mi contra aduciendo que, en mi calidad de autoridad, pretendo dilatar un proceso que es de competencia de la Agencia Metropolitana de Control, por lo que solicito que el proceso investigativo llevado en mi contra se deseche y la denuncia se archive.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Sr. Hector Enrique Cueva Cueva  
**CONCEJAL METROPOLITANO**  
**DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE**

Anexos:

- Fotos para Quito Honesto.docx
- solicitud de visita ingresada.pdf
- documentos anexos ingresados\_compressed (1).pdf

Copia:

Señora  
Ana Marisol Espin Sanchez  
**Asistente Despacho**  
**DESPACHO CONCEJAL CUEVA CUEVA HECTOR ENRIQUE**



*Héctor Cueva Cueva*  
CONCEJAL METROPOLITANO DE QUITO

**Oficio Nro. GADDMQ-DC-CCHE-2023-0451-O**

**Quito, D.M., 29 de septiembre de 2023**

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Ana Marisol Espin Sanchez	ames	DC-CCHE	2023-09-29	
Aprobado por: Hector Enrique Cueva Cueva	hecc	DC-CCHE	2023-09-29	

